



Desafíos de comportamiento y disciplina escolar de alumnos con discapacidad



¿Tiene su hijo de saíos s de comportamiento?

- Cuando un estudiante tiene comportamientos que interfieren con el aprendizaje de ese estudiante o de otro estudiante, la escuela debe proporcionar servicios y apoyos apropiados relacionados con el comportamiento, incluida **una evaluación detallada del comportamiento funcional (FBA) y un plan de intervención de comportamiento positivo (BIP) cuando sea necesario.**
- Los **objetivos de comportamiento** medibles y **los servicios y apoyos relacionados** con el comportamiento deben incluirse en el IEP.
- Si el **plan de apoyo de comportamiento (BIP), los servicios y los apoyos no son efectivos** para abordar el comportamiento desafiante de su hijo, las posibles razones incluyen la falta de implementación consistente, la capacitación inadecuada del personal o una evaluación / plan incompleto o inexacto. Si la escuela no se ocupa de esto, puede considerar presentar una solicitud de audiencia de debido proceso.
- Si el **IEP de su hijo no contiene servicios, apoyos o estrategias para abordar el comportamiento**, o no tiene metas relacionadas con las necesidades de comportamiento de su hijo, considere presentar una queja de cumplimiento con el Departamento de Educación de California (www.cde.ca.gov/sp/se/ga/cmplntproc.asp).

Suspensiones

- La suspensión se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada (CA Education Code §48900.5)
- **Los estudiantes con discapacidades están sujetos a las mismas reglas** de suspensión que los estudiantes sin discapacidades, excepto que las suspensiones de estudiantes con discapacidades **no pueden exceder los 10 días consecutivos** sin la reunión de determinación de manifestación (ver el reverso) 20 USC §1415(k)
- Son el resultado de **infracciones cometidas** por el estudiante que violan el Código de Educación de California y **ocurren en los terrenos de la escuela, yendo o viniendo de la escuela, dentro o fuera del período de almuerzo en el campus o cualquier parte de una actividad patrocinada por la escuela** (por ejemplo, una excursión) (CA Education Code §48900(s))
- Si las suspensiones parecen ser un **patrón** (es decir, un comportamiento o circunstancia similar) aunque no sean días consecutivos, la serie de suspensiones **también puede constituir un cambio de ubicación** (nota: **un cambio de ubicación es una decisión del equipo del IEP**)
- La escuela **no está obligada a proporcionar servicios de educación especial durante una suspensión** (hasta 10 días)
- Un estudiante de educación especial **puede ser suspendido solo del autobús escolar**, sin embargo, el estudiante tiene derecho a **que se le proporcione un medio de transporte alternativo como se especifica en su IEP**
- Antes de la suspensión (a menos que haya una situación de emergencia), el **estudiante tiene derecho a una conferencia informal con el director** para que tenga la oportunidad de ser escuchado
- La escuela debe enviar un aviso por **escrito de la decisión de suspender a los padres**



Reunión de determinación de manifestación 20 USC §1415(k)(1)(E) and 34 CFR § 300.530(e)



- Una reunión para determinar **si el comportamiento** que llevó a la decisión de expulsar al estudiante fue causado por o estuvo directa y sustancialmente **relacionado con la discapacidad del estudiante O fue un resultado directo de la falta de la escuela para implementar el IEP**
- Debe realizarse **dentro de los 10 días escolares** de CUALQUIER decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad debido a una violación del código de conducta del estudiante (independientemente de si la escuela considera el cambio en la colocación, ya sea una suspensión o una expulsión). Cualquier suspensión de más de 10 días consecutivos se considera un cambio de colocación (decisión del equipo del IEP)
- ¡**Prepárate** para esta reunión! Lea este artículo para aprender cómo:
<http://www.wrightslaw.com/info/discipl.mdr.strategy.htm>
- **Si no está de acuerdo** con la determinación de manifestación, puede solicitar una audiencia de debido proceso. Su estudiante se mantendrá en su colocación educativa actual (quédese). Solicite una audiencia acelerada de debido proceso de educación especial a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH). Presente esto lo antes posible y ANTES de cualquier audiencia de expulsión (de esta manera los padres pueden pedirle al funcionario de audiencias que ordene al Distrito que no proceda con la audiencia de expulsión hasta que finalice la audiencia acelerada).

¿Tú sabes?

- ⇒ Las suspensiones no se deben utilizar en respuesta a ausentismo, tardanzas o ausencias.
- ⇒ La escuela no puede suspender a un estudiante de K-3 por desafío voluntario (Cal Ed Code §48900(k)(2))
- ⇒ Las suspensiones solo se pueden usar después de que se haya intentado un medio menos restrictivo de disciplina e intervención, como asesoramiento o servicio comunitario (a menos que la ofensa sea el Código de Educación de California § 48900 a-e o la presencia del estudiante represente un peligro para otros)
- ⇒ Es a discreción del superintendente utilizar métodos alternativos, como clases de manejo de la ira, en lugar de suspensión o expulsión
- ⇒ Los estudiantes negros, los niños y los estudiantes con discapacidades son disciplinados de manera desproporcionada en las escuelas públicas K-12
- ⇒ Los estudiantes que son suspendidos de la escuela pierden un tiempo de instrucción importante, tienen menos probabilidades de graduarse a tiempo y tienen más probabilidades de repetir un grado, abandonar la escuela y participar en el sistema de justicia juvenil.